

RESOLUCION No. D-

(136) 18 MAR 2015

“Por medio de la cual se delega una función al Coordinador del Grupo de Convenios y Contratos y se deroga la Resolución No. D-366 del 30 de diciembre de 2013”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 10º del Decreto Ley 4131 del 3 de noviembre de 2011 y el artículo 2º del Decreto 2703 del 22 de noviembre de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 10º del Decreto Ley 4131 del 03 de noviembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección General, celebrar contratos, ordenar el gasto y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto y de las funciones del Servicio Geológico Colombiano función que igualmente se señala en el numeral 19 del artículo 2º del Decreto 2703 de 2013.

Que el numeral 1 del artículo 2º del Decreto 2703 de 2013, establece como función del Director General del Instituto dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las funciones a cargo del Servicio Geológico Colombiano.

Que el numeral 18 del artículo 2º del Decreto 2703 del 22 de noviembre de 2013, dispuso como función de la Dirección General distribuir entre las diferentes dependencias del Servicio Geológico Colombiano –SGC las funciones y competencias que la ley le otorgue a la Entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a alguna de ellas, en concordancia con el numeral 16º del artículo 10º del Decreto Ley 4131 de 2011.

Que la Resolución No. D-366 del 30 de diciembre de 2013, asignó a la Oficina Asesora Jurídica del Servicio Geológico Colombiano, la función de aprobar las pólizas de los contratos suscritos por el Instituto y la elaboración de los formatos para la aprobación de las pólizas de conformidad con los lineamientos jurídicos y contractuales establecidos.

Que mediante Resolución No. D- 009 del 16 de enero de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano, fueron emitidas directrices internas que rigen el desarrollo de los procesos contractuales, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con los fines del Instituto y las normas aplicables.

Que en el inciso 3º del numeral 8.2 denominado Garantías del Manual de Contratación, se estableció que corresponde a la Oficina Asesora Jurídica o a quien el Director Delege, revisar, solicitar correcciones y aprobar las garantías requeridas para el inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la minuta del contrato y las previsiones del Decreto 1510 de 2013.

Que mediante la Resolución D- 427 del 15 de septiembre de 2014, se conformaron los grupos de trabajo de la entidad, entre los que se encuentra el Grupo de Trabajo Contratos y Convenios, a quien se le establecieron entre otras las siguientes funciones: 2.- Coordinar las actividades de contratación institucional, en las etapas pre- contractual, contractual y post-contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen la materia. 7.- Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos y convenios establecidos en la ley, por parte de los contratistas.

Que con el fin de optimizar los procedimientos contractuales y ejercer un mayor control sobre los mismos, se hace necesario delegar la función de revisar, solicitar correcciones y aprobar las garantías requeridas en desarrollo de los contratos y convenios en que sea parte el Servicio Geológico Colombiano, de acuerdo con lo establecido en la minuta del contrato y las previsiones del Decreto 1510 de 2013 a la Coordinadora del Grupo de Trabajo Contratos y Convenios del Servicio Geológico Colombiano.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Delegar al Coordinador del Grupo de Trabajo Contratos y Convenios del Servicio Geológico Colombiano, la función de revisar, solicitar correcciones y aprobar las garantías requeridas en desarrollo de los contratos y convenios en que sea parte el Servicio Geológico Colombiano, de acuerdo con lo establecido en la minuta del contrato y las previsiones del Decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO 2: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. D-366 del 30 de diciembre de 2013.

Dada en Bogotá D.C, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE, 18 MAR 2015



OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA

Director General

Proyecto: Andrea Pineda R. 
Revisó: Mónica Ponguta 
Revisó: Lina María Álvarez 
Aprobó: Ivan Sarmiento Galvis 